



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0876-2023-UNAP

Iquitos, 18 de agosto de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el 1 de agosto de 2023, se suscribió el Convenio Específico para el desarrollo del programa de especializado de capacitación del curso de especialización en seguimiento y monitoreo de la prestación del servicio de saneamiento en área rural, entre el Gobierno Regional de Loreto (GOREL), representado por su gobernador regional don Jorge René Chávez Silvano, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la suscripción del convenio específico tiene como objetivo desarrollar un programa de capacitación de seguimiento y monitoreo del servicio de saneamiento rural, para mantener y ampliar las competencias profesionales de los miembros del GOREL, Gobiernos Locales (atm Y Promotores) asegurando el adecuado desempeño en el área de especialización con alto nivel académico;

Que, la suscripción del Convenio Específico para el desarrollo del programa de especializado de capacitación del curso de especialización en seguimiento y monitoreo de la prestación del servicio de saneamiento en área rural, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 1 de agosto de 2023, la suscripción del Convenio Específico para el desarrollo del programa de especializado de capacitación del curso de especialización en seguimiento y monitoreo de la prestación del servicio de saneamiento en área rural, entre el Gobierno Regional de Loreto (GOREL) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el Convenio Específico para el desarrollo del programa especializado de capacitación del curso de especialización en operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en área rural, que consta de veintiún (21) cláusulas, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



Gestión de Servicio Social



CONVENIO ESPECIFICO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZADO DE CAPACITACION DEL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN AREA RURAL, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Capacitación Académica que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA - UNAP**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en la calle San Marcos N° 185, Distrito de San Juan Bautista, debidamente representado por el Rector **Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, a quien en adelante se le denominará “**LA UNAP**”; y, de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902 y con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5, distrito de Belén, provincia Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Gobernador Regional, Señor **JORGE RENE CHAVEZ SILVANO**, identificado con DNI N° 41103058, Según Credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones, quien en adelante se le denominará “**EL GOREL**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL Y FINES INSTITUCIONALES

La **UNAP** es una institución educativa que tiene como misión formar líderes en ciencias, ingeniería y medicina, dotados de competencias para la investigación, la innovación y gestión tecnológica, capaces de contribuir al bienestar de la sociedad, al desarrollo del país y a la afirmación de nuestra identidad nacional. Sus finalidades se sustentan en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la cual le reconoce autonomía académica, normativa y administrativa. Asimismo, tiene entre sus funciones, establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

Asimismo, cuenta con una estructura orgánica con la Dirección General de Administración, cuya función está dirigida a la gerencia, administración y desarrollo de conocimientos en su área, la que comprende la unidad responsable encargada de desarrollar programas de actualización de conocimientos.

El **GOREL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; esto, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual regula su legitimidad y naturaleza jurídica.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La **UNAP** y **el GOREL**, el día 17 de agosto del 2020, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en el cual ambas partes convienen en formular y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del funcionamiento, de la cultura, especialización y competencias; así como la cooperación

HOA 76 JU
10-8



Dirección de Servicio Social



técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio específico es desarrollar un Programa de Capacitación de Seguimiento y Monitoreo del Servicio de Saneamiento Rural, para mantener y ampliar las competencias profesionales de los miembros del GOREL, Gobiernos Locales (ATM y Promotores) asegurando el adecuado desempeño en el área de especialización con alto nivel académico.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE INGRESO

Los requisitos por ingresar al Programa de Capacitación mencionado son los establecidos en los TDR formulados por el GOREL, y que figura en Anexo N° 1

CLÁUSULA QUINTA: PROCESO DE ADMISIÓN

En cumplimiento de la exigencia de la cláusula anterior, los participantes seleccionados por el GOREL se someterán a una evaluación de méritos. Cumplido este proceso, se establecerá la relación de los participantes con derecho a proseguir el Programa de Capacitación que incluirá las evaluaciones correspondientes que dará derecho a la certificación final.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS BASE.

Se entiende como documento base para los efectos del Convenio; El presente Convenio, los Términos de Referencia adjuntos en el Anexo N° 1, el Plan de Estudios contenido en el Anexo N° 2 y el Presupuesto Base del Programa que figura en el Anexo N° 3.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAN DE ESTUDIOS

El Programa de Capacitación consta de 6 módulos académicos consecutivos. Todo el Programa tiene una duración académica de 8 días con un equivalente de 70 horas.

El Plan de Estudios del curso de capacitación establece el desarrollo de clases teóricas en la modalidad presencial 2 días y prácticas en campo de 6 días en el ámbito geográfico de la Región Loreto.

El curso está programado desarrollarse desde la suscripción del convenio específico estando a cargo de la plana docente propuesta por la UNAP, quienes se deberán trasladar a los lugares donde se programen desarrollar las actividades prácticas mencionadas.

Los contenidos del Plan de Estudios serán dictados por los docentes que designe la UNAP y las clases se dictarán los días señalados en el calendario fechado. Será en la Modalidad presencial dentro de las instalaciones de la UNAP, en sus sedes de Iquitos y Yurimaguas, según se coordine. Cada docente fijará, con la debida anticipación, el material que va a desarrollar en sus sesiones para su distribución a los participantes.





Destinación de Servicio Social



CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES

Para efectos de ejecutar lo estipulado en el convenio las partes establecen expresamente a sus órganos representantes. La formalización de la designación y/o sustitución de los representantes se efectúa mediante comunicación escrita.

Los órganos principales que representan y estarán a cargo de los compromisos estipulados son:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**: La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA – UNAP**: Facultad de Ingeniería Química

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO

La vigencia del Convenio estará sujeto a la duración del Programa. El Programa se extiende por el plazo de 30 días estipulados en los TDR para desarrollar el Plan de Estudios, con asistencia regular de los participantes en al menos el 80% de las horas programadas, Vencido dicho plazo, el estudiante perderá su derecho a la certificación.

CLÁUSULA DECIMA: DEL NUMERO DE PARTICIPANTES

El número de participantes, para establecer la estructura de costos para la ejecución de este programa está establecido en 90 estudiantes ATM y Promotores seleccionados y presentados por el GOREL, e incluidos dentro del convenio entre la UNAP y EL GOREL. En el caso que el número de participantes fuera mayor, el GOREL también cancelará los montos a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: FINANCIAMIENTO

El pago que realizará el GOREL a la UNAP, sobre el programa de capacitación, es con presupuesto transferido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del D.S. N° 083 – 2023 EF, y estará sujeto a su disponibilidad financiera.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LOS PAGOS

El monto del total del servicio de capacitación tiene un valor de S/ 175,782.00 (Ciento Setenta y cinco Mil Setecientos Ochenta y Dos y 00/100 Soles), el cual corresponde al dictado de clases en la modalidad presencial, actividades prácticas en campo presenciales, traslado de docentes, alumnos, gastos logísticos y administrativos, de acuerdo con el presupuesto del Anexo N° 3, cuyos montos genéricos correspondientes. Dichos pagos se cancelarán en Dos armadas:

Los costos de admisión, inscripción, matrícula, clases teóricas y parte práctica, certificación y transporte por la parte práctica serán pagados directa y oportunamente por el GOREL, en correspondencia con el calendario académico, de manera que la UNAP cuente con liquidez oportuna.

Además, será por cuenta de la UNAP administrar el pago de pasajes y viáticos (pasajes, alojamiento, alimentación) a facilitadores; asimismo, es de su responsabilidad poner a disposición del programa las aulas para las clases presenciales y coordinar la



Gestión de Servicio Social

disponibilidad de espacios para las clases prácticas presenciales con los responsables locales en las localidades de los centros poblados establecidas en los TDR.

Los pagos se efectuarán oportunamente, de acuerdo a la conformidad de los entregables, la UNAP podrá suspender el dictado de clases en caso no se efectúen los pagos oportunamente.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS

En el caso que un participante abandonará y/o dejará los estudios del programa, perderá todos los beneficios de este convenio.

En el caso que el número de matriculados disminuyera, el programa continuará con los restantes hasta finalizar. El GOREL tomará las medidas oportunas correspondientes frente a los participantes.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CERTIFICACION

Al término del dictado de las asignaturas, los participantes presentaran un informe final que estará relacionado con temas de las asignaturas contenidas en el Plan de Estudio. La certificación correspondiente será suscrita por las autoridades correspondientes.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio podrá ser adoptado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactadas en el presente convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que las partes consideren convenientes.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, y se comprometen a respetarlo de acuerdo con las normas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no medie vicio o error que lo pudiera invalidar.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente convenio o adendas, estas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio. Cuando la controversia no puede ser aclarada y resuelta por trato directo, será sometido a arbitraje de Derecho ante un tribunal arbitral ad hoc, según la legislación nacional vigente.

CLÁUSULA DECIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- i) Por mutuo acuerdo.



ESTADÍA NACIONAL DE LA AMAZONIA
PERUANA
REGLAMENTO
Loreto

Centro de Servicio Social

- ii) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguno de los compromisos asumidos por el presente convenio, habiéndose notificado oportunamente.
- iii) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentado.

Para la resolución del presente convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA UNAP

1. La UNAP será la responsable del desarrollo del curso de especialización en seguimiento y monitoreo de la prestación de los servicios de saneamiento dirigido a 66 responsables de Las ATMS y Promotores de saneamiento de la Región Loreto en 24 distritos repartidos en 8 provincias.
2. El curso que dictará la UNAP se compondrá de 6 módulos y contará de 14 horas teóricas y 56 horas prácticas haciendo un total de 70 horas. Los módulos se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 6 y por los participantes listados en el Anexo N° 1 de los TDR.
3. La UNAP desarrollará el curso de manera presencial usando la metodología SARAR, en un plazo de 8 días en 2 aulas de 28 a 35 alumnos según corresponda, y contratará como mínimo 3 docentes.
4. La UNAP será responsable de proporcionar a los participantes de las 2 aulas la conectividad de internet – datos, para el desarrollo de las sesiones. Para las prácticas de campo los 3 docentes como mínimo de la UNAP formarán 2 grupos por aula para los 6 días de prácticas de los módulos del I al VI y serán de acuerdo al cronograma establecido en el Anexo N° 2 de los TDR.
5. La UNAP cubrirá los gastos de movilidad y alimentación de cada docente al CCPP donde se ubicaría el sistema de agua y excretas para el desarrollo de las prácticas de campo.
6. La UNAP deberá asegurar la meta física del personal de las ATM y promotores de saneamiento, entregada por el GOREL, y realizar la inscripción en su plataforma tecnológica.
7. Para el desarrollo de las prácticas de campo, la UNAP deberá proporcionar el medio de transporte (Ómnibus 2) requerido para movilidad en cada actividad especificada en la malla curricular por grupo de trabajo (Anexo N° 3), incluido los días sábados y/o domingo.
8. La UNAP extenderá a las personas que aprueben el curso, una certificación que incluirá la firma de la máxima autoridad correspondiente consignando el tiempo de ejecución del curso y el número de horas.
9. La UNAP propone su metodología SARAR con clases presenciales, con material por cada módulo y material digitalizado disponible.



10. La UNAP establece las condiciones y criterios de las evaluaciones a los participantes (evaluaciones parciales y evaluación final), donde la nota mínima de aprobación es 12 en un sistema vigesimal.
11. La UNAP, contará con 1 supervisor, 1 coordinador académico, con la finalidad de obtener el desarrollo óptimo del curso.
12. La UNAP cumplirá con todos los protocolos sanitarios e implementará medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID – 19.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL GOREL

1. El GOREL nombrará a un coordinador para que a través de él se brinde todas las facilidades necesarias para la ejecución de la capacitación.
2. Los sistemas donde se desarrollarán las prácticas de campo serán identificados por el GOREL y estos se determinarán teniendo en cuenta el criterio de ubicación geográfica y tipo de sistema de los grupos.
3. El GOREL evaluará y remitirá el informe de conformidad en forma oportuna para el proceso de pago respectivo. El pago por la capacitación se realizará en tres armadas previo a la conformidad del servicio por parte del área usuaria.
4. El GOREL se compromete a brindar los contenidos de la malla curricular, fichas y formatos para identificar el perfil de los participantes, la lista validada de participantes y la malla curricular a ser desarrollada.
5. EL GOREL cubrirá los gastos de transporte aéreo, fluvial, terrestre, alojamiento y alimentación de cada docente y participantes al CCPP donde se ubicaría el sistema de agua y excretas para el desarrollo de las prácticas de campo.
6. EL GOREL será responsable de brindar a los docentes los insumos para el desarrollo de las prácticas de los talleres de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 3 de los TDR.
7. Para el desarrollo del curso, el GOREL deberá proporcionar a cada una de las personas integrantes de las ATM y promotores de saneamiento el material educativo (equipo de protección especial y material educativo que se detalla en el Anexo N° 4).
8. Para el desarrollo del curso el GOREL deberá proporcionar al personal de los sistemas a visitar durante las prácticas de campo equipo de protección personal de acuerdo a lo detallado en el Anexo N° 5.
9. Para el desarrollo de las prácticas de campo, el GOREL deberá proporcionar el material requerido en cada actividad especificada en la malla curricular por grupo de trabajo (Anexo N° 3). El desarrollo de las sesiones de campo serán de preferencia los días sábados y/o domingo.
10. El GOREL, contará con 1 coordinador, 1 asistentes y 1 personal de soporte informático con la finalidad de obtener el desarrollo óptimo del curso.



Gestión de Servicio Social



11. El GOREL proporcionará seguro SCTR y por daños a terceros a sus trabajadores.
12. El GOREL cumplirá con todos los protocolos sanitarios e implementará medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID – 19.

CLÁUSULA VIGESIMA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

Las PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, donde se entregarán las comunicaciones que hubiere lugar.

Cualquier notificación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles a los domicilios señalados en la parte introductoria para ser válidos para todos los efectos.

Ambas partes declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente convenio, el mismo que suscriben en tres (3) originales de igual tenor y valor en la ciudad de Iquitos, al 01 día del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.

EL GOREL

Jorge René Chávez Silvano
Gobernador Regional de Loreto

LA UNAP

Dr Rodil Tello Espinoza
Rector UNAP

